

**Constancia secretarial.** Al Despacho de la señora juez informando que una vez verificado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se evidenció los siguientes depósitos, que fueron consignados por Bancolombia.

**Títulos judiciales:**

Datos del Demandado	
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA
Nombre	JEIKSON
Número Identificación	1144027450
Apellido	VIVAS

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002962259	1144071399	KAROL	PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2023	NO APLICA	\$ 1.929.616,30
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002967569	1144071399	KAROL	PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	\$ 1.044.478,75
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002974567	1144071399	KAROL	PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2023	NO APLICA	\$ 1.484.005,97

Total Valor \$ 4.458.101,02

**Entidad que consignó:**

TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8909039388
NOMBRES CONSIGNANTE	BANCOLOMBIA
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de septiembre de 2023. GNJS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1604**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Se pone en conocimiento de las partes intervinientes las respuestas emanadas del BANCO BBVA -02/08/2023-<sup>i</sup>, BANCO GNB SUDAMERIS -02/08/2023-<sup>ii</sup>, BANCO CAJA SOCIAL -03/08/2023-<sup>iii</sup>, SCOTIABANK COLPATRIA -04/08/2023-<sup>iv</sup>, BANCO DE OCCIDENTE -04/08/2023-<sup>v</sup>, BANCO DE BOGOTÁ -08/08/2023-<sup>vi</sup>, CITIBANK COLOMBIA -10/08/2023-<sup>vii</sup>, BANCOLOMBIA -11/08/2023-<sup>viii</sup>, UN COLOMBIA S.A. -16/08/2023-<sup>ix</sup> y DAVIVIENDA -28/08/2023-<sup>x</sup>.

ii) Para el cumplimiento de lo anterior, **por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído,** remitir la información a los correos electrónicos [lozanoconsultoreslegales@gmail.com](mailto:lozanoconsultoreslegales@gmail.com) y [valentinovivascorrales@hotmail.com](mailto:valentinovivascorrales@hotmail.com)

iii) **Misiva del 10 de agosto de 2023**<sup>1</sup>. Se pone de presente a la abogada demandante que las entidades tomaron nota del oficio No. 1496, mismo que se evidencia que por personal del Despacho se remitió el enlace del expediente digital a su cuenta electrónica [lozanoconsultoreslegales@gmail.com](mailto:lozanoconsultoreslegales@gmail.com).

<sup>1</sup> Consecutivos 019 y 020 del expediente digital

iv) **Misiva del 23 de agosto de la calenda**<sup>2</sup>. Teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza que realizó JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA –folio 7 a 8-, a ello se accede en virtud de que está en completa armonía con lo mandado en la regla de los arts. 151 y 152 del C.G.P. En consecuencia, según lo dispuesto en la ley -art. 154 C.G.P.-, se procede a designar como apoderado a:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA y/o CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE CONTACTO
ALBERTO URREGO HOYOS, identificado con C.C. No. 16.658.985 Y T.P. No. 57.807 del C.S.J.	Carrera 29 N° 9 B-44 de Cali. <a href="mailto:betourabogado@hotmail.com">betourabogado@hotmail.com</a>	318 5709552

Por secretaría **DE INMEDIATO**, de cara a lo normado en la regla 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICARÁ** al designado. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días hábiles** siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, con esa finalidad, el representante del extremo pasivo tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al togado se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñar de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el proceso en digital.

v) En virtud de lo anterior, se suspende el traslado de la demanda a JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA, hasta tanto el apoderado designado acepte el encargo según lo previsto en el inciso 3 de artículo 152 del C.G.P. -“(…) **ARTÍCULO 152. OPORTUNIDAD, COMPETENCIA Y REQUISITOS.** (...)”

*Quando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo. (...)”*

vi) Ahora respecto de la solicitud de levantamiento de las medidas de embargo y la contestación de la demanda no se atenderá teniendo en cuenta que el ejecutado carece de derecho de postulación.

vii) Teniendo en cuenta la respuesta de las entidades bancarias, se dispone:

a) **REQUERIR** al gerente o representante del **BANCO BANCOLOMBIA**, para que el termino no superior a **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente, informe el origen de las consignaciones que se hayan recibido en la cuenta de JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA, identificado con C.C. No. 1.144.027.450, es decir, si los dineros depositados en la cuenta son por parte del empleador de SURAMERICA COMERCIAL SAS -DOLLARCITY, con NIT 900943243-4, o por otra entidad o persona natural o jurídica diferente. Con la certificación deberá aportarse el origen y los valores

<sup>2</sup> Consecutivo 026 del expediente digital.

correspondientes a cada una de las consignaciones que integran el valor que actualmente tiene en la cuenta el señor VIVAS CHICANGANA.

b) **REQUERIR** al **ESPECIALISTA DE GESTIÓN HUMANA DE SURAMERICA COMERCIAL SAS** –DRA. MARIA EUGENIA OCHOA o quien haga sus veces-, para que en el termino no superior a **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente, informe lo siguiente:

- El tipo de vínculo o relación laboral con JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA, identificado con C.C. No. 1.144.027.450.
- A cuánto asciende los ingresos mensuales de JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA, identificado con C.C. No. 1.144.027.450.
- A cuánto corresponde lo devengado por concepto de primas y cesantías; y la fecha en que recibe las primas.
- Fecha de pago de los ingresos mensuales.
- Donde depositan los ingresos salariales que percibe JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA, identificado con C.C. No. 1.144.027.450, indicando el nombre de la entidad y número de la cuenta bancaria o datos que estime pertinente.

**LO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.**

viii) **Consecutivo 028.** De la solicitud de depósitos por parte de la apoderada de la demandante, se le pone de presente que en la causa se garantizará la cuota alimentaria vigente, que asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$290.000).

En consecuencia, a lo anterior, se dispone el pago de los títulos judiciales que obran por cuenta del proceso a KAROL JULIETH PEREZ FERNANDEZ, identificada con C.C. No. 1.144.071.399, por el valor de la cuota vigente desde que se libró el mandamiento de pago. Lo anterior, privilegiando los intereses del menor de edad por el que se actúa.

ix) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m.**

**a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

x) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

i Consecutivo 013 del expediente digital.

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 31 del mes julio del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdi y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

ii Consecutivo 014 del expediente digital.

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y secuestro de los dineros que posea JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA C.C 1.144.027.450, para informar que el (los) demandado(s) no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

iii Consecutivo 015 del expediente digital.

Oficio No. 1496 de fecha 20230731 RAD. 2292023 - PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS ENTRE KAROL JULIETH PEREZ FERNANDEZ VS JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.144.027.450			Sin Vinculación Comercial Vigente

iv Consecutivo 016 del expediente digital.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas del Banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculos (s) financiero (s) con nuestra entidad.

v Consecutivo 017 del expediente digital.

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 3/08/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Término a nivel nacional.

Demandado: JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA  
ID. Demandado: 1144027450  
No. Proceso: 4161050975232022  
No. Oficio: NA

vi Consecutivo 018 del expediente digital.

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado o congelado	Estado de la medida cautelar
1144027450	VIVAS CHICANGANA,JEIKSON STEVENS	76001311001420230022900	AH 0142131176 \$0 AH 0488267691 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

vii Consecutivo 023 del expediente digital.

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

viii Consecutivo 022 del expediente digital.

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA CC 1144027450	Cuenta Ahorros terminada en 2800 plan nomina	Se procedió a aplicar el embargo, en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.

Esta medida se aplica en la cuenta de ahorros; ya que se trata de un proceso de "Alimentos" y según el Art. 594 numeral 2. no se respeta Límite de Inembargabilidad si se trata de Procesos de Alimentos.

ix Consecutivo 025 del expediente digital.

---

En atención al oficio de Embargo de la referencia, recibido el 31 de julio del 2023 al correo [oficiosautoridades@nu.com.co](mailto:oficiosautoridades@nu.com.co) Nos permitimos informarles que Nu Colombia S.A. identificada con NIT 901.284.129-8 no posee dineros de la(s) persona(s) indicada(s) en calidad de demandadas dentro del proceso.

En consecuencia, no hay montos a los que le aplicaría la orden judicial requerida en el proceso de la referencia.

**x Consecutivo 027 del expediente digital.**

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA	1144027450

Por lo anterior la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho.

**Firmado Por:**  
**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 014 Familia**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc7b5adbb4595c8d5e18cad508afa19515245bb1cb42747a519b9ec9d2be68e**

Documento generado en 21/09/2023 03:38:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**